



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 082 -2018-GR.CAJ/DRA



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

26 JUN. 2018

VISTO

El oficio N° 290-2018-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 22 de junio 2018; el oficio N° 725-2018-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de junio de 2018, el Informe N° 014-2018-GRCAJ-DRA-DA/CCA de fecha 15 de junio de 2018, el Oficio N° 383-2018-GR-CAJ-ODN de fecha 14 de junio de 2018, Informe N° 11-2018-GR.CAJ-ODN de fecha 14 de junio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante el Oficio N° 383-2018-GR-CAJ-ODN de fecha 14 de junio de 2018, enunciado en el visto, el Director de la Oficina de Defensa Nacional, solicita a la Dirección Regional de Administración Encargo Interno con la finalidad de cubrir “Los Gastos de Alimentación en los Talleres de Capacitación de las Provincias de Cutervo, San Miguel, Chota y Cajabamba” teniendo como fecha de inicio de actividades el 18 de junio de 2018 al 25 de agosto de 2018, para lo cual adjunta el Informe N° 11-2018-GR.CAJ-ODN de fecha 14 de junio de 2018, donde la Lic. Isabel Arana Barrantes informa de los requerimiento presupuestales que se necesitan para el desarrollo de actividades sobre el entrenamiento a comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres a ejecutarse en las localidades de CUTERVO - Santo Domingo de la Capilla – Guayaquil y Limapampa – Querocotillo – Pan de Azúcar, SAN MIGUEL – San Gregorio, el mirador y miradorcito, Nanchoc-La aventuranza y Niepos – Caserío del Naranjo, CHOTA- Tacabamba La pucara, Choropampa – Caserío Nueva Esperanza y Rodeopampa, CAJABAMBA – Chuquibamba, Liclipampa y Shauindo; asimismo adjuntan el anexo1 indicando que dicho encargo interno será por el importe de Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 4,200 00), de igual forma señalan que la responsable de dicho encargo interno es la Lic. Isabel Juanita Arana Barrantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Actividades	Nombre de la Actividad	Lugares	Fecha	Monto en soles
1	CUTERVO - Santo Domingo de la Capilla – Guayaquil y Limapampa – Querocotillo – Pan de Azúcar	Entrenamiento a comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres	Provincia de Cutervo.	18 al 23 de junio de 2018	S/ 1,050.00
2	SAN MIGUEL – San Gregorio, el mirador y miradorcito, Nanchoc- La aventuranza y Niepos – Caserío del Naranjo	Entrenamiento a comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres	Provincia de San Miguel	02 al 07 de julio de 2018	S/ 1,050.00
3	CHOTA- Tacabamba La pucara, Choropampa – Caserío Nueva Esperanza y Rodeopampa,	Entrenamiento a comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres	Provincia de Chota	06 al 11 de agosto de 2018	S/ 1,050.00
4	CAJABAMBA – Chuquibamba, Liclipampa y Shauindo	Entrenamiento a comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres	Provincia de Cajabamba	20 al 25 de agosto de 2018	S/ 1,050.00
					S/ 4,200.00

Que, mediante el oficio N° 725-2018-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de junio de 2018, la Dirección de Abastecimientos remite el Informe N° 014-2018-GRCAJ-DRA-DA/CCA de fecha 15 de junio de 2018, emitido por el Sr. Cesar A. Callirgos Ascencio, quien precisa, que el numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2007- EF/77.15 define el encargo interno como (...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas (...) tales como para: d) Adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para lo relacionado con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Asimismo indica que, teniendo en cuenta que la atención está supeditada a la cancelación adelantada, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio, ya que los proveedores de los centros poblados y distritos donde se desarrollaran las actividades requieren pagos contra prestación inmediata no contando además con el código de cuenta interbancaria; por lo que el otorgamiento del presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el índice d); por lo tanto sugiere que se deberá autorizar el anticipo solicitado. Finalmente el Director de Abastecimiento, manifiesta que, dicho requerimiento cumple con las disposiciones establecidas en el numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2007- EF/77.15,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 082 -2018-GR.CAJ/DRA



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

enmarcándose en lo dispuesto en el inciso d) del numeral 5.1 de la V Disposición General de la Directiva N° 01-2012-GR-CAJ/GRPPAT/SGDI, toda vez que la contratación requerida se encuentra supeditada a la cancelación adelantada; NO será posible la generación de una Orden de Servicio, por lo que para este caso, resulta factible otorgar el anticipo solicitado.

Que, asimismo el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación a través del oficio N° 290-2018-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT de fecha 22 de junio del 2018, emite la certificación presupuestal N° 1256, misma que servirá para cubrir “Los Gastos de Alimentación en los Talleres de Capacitación de las Provincias de Cutervo, San Miguel, Chota y Cajabamba”, eventos desarrollados por la Oficina de Defensa Nacional, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de **Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 4,200.00)**.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se modificó el artículo 40°: “Encargos “ a Personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, señalando en el numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.** e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, prescribe que **"el encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"**, asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, el numeral 5.5 de la antes citada Directiva, señala que “Los fondos de Encargos, son para ejecutarlos en fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Caja Chica y los viáticos y **no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones aplicables a la Ley**, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras. De igual manera en el literal e) del numeral 6.2.1, se señala que **todas las adquisiciones de deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado**, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificara en la Resolución autoritativa del fondo interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen con este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con **(03) días hábiles, contados a partir de la fecha de término de la última actividad (25.08.2018)** materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gasto; así la Directiva N° 01-2012- GR.GRPPAT/SGDI señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla de Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

Que, a fin de garantizar la adecuada ejecución del referido Encargo, éste deberá ser manejado exclusivamente por el responsable del Encargo Interno, quien deberá informar sobre los Actos Administrativos propios de la ejecución, incluyendo las correspondientes Rendiciones de Cuentas las cuales deberán sustentarse con Comprobantes de Pago de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 082 -2018-GR.CAJ/DRA



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de pago y la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por la SUNAT; con plena observancia de la normatividad vigente para la modalidad de Encargos Recibidos, así como, los lineamientos en materia Presupuestal y de Tesorería, como también, los lineamientos que la Dirección Regional de Administración emita para tal fin;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Defensa Nacional, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2012 se aprueba la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS”, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28693 “Ley General del Sistema Tesorería, la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, y la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de **Encargo Interno**, por el importe de **Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 4,200.00)**, monto que servirá para atender las actividades detalladas en el anexo N° 1, referidas a cubrir “**Los Gastos de Alimentación en los Talleres de Capacitación de las Provincias de Cutervo, San Miguel, Chota y Cajabamba**”, a llevarse a cabo desde el día 18 de junio de 2018 al 25 de Agosto de 2018; debiendo ser girado a nombre de la Lic. Isabel Juanita Arana Barrantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Certif. Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica de Gastos	Denominación de la Partida	Importe
0068	1256	Recursos Ordinarios	2.3.2.7.10 1	Seminarios, Talleres y Similares Organizados por la Institución.	S/ 4,200.00
				TOTAL	S/ 4,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, a la Lic. Isabel Juanita Arana Barrantes el **plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de término de la última actividad (25.08.2018)** materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla de Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que las adquisiciones efectuadas con este fondo, se regirán a las normas establecidas por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado. Asimismo el responsable del encargo deberá coordinar con la Dirección de Tesorería, los aspectos y tratamientos tributarios a tener en cuenta al momento de realizar las contrataciones y los pagos materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y al interesado indicado precedentemente, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. ENIS O. Silva Conder
DIRECTOR REGIONAL

